



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN EL ACTA No.005 DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LAS CUALES LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No.005.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- **CONSIDERANDO:** Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes del municipio, así como promover su desarrollo integral.- **CONSIDERANDO:** Que la protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente constituye uno de los postulados sobre los cuales se fundamenta la autonomía municipal.- **CONSIDERANDO:** Que actualmente los bosques de pino de Honduras están siendo agresivamente afectados por el Gorgojo Descortezador del Pino, reduciendo de manera dramática el patrimonio natural del país e incidiendo negativamente en temas como la protección de las zonas de recarga hídrica, de las cuencas, sub cuencas y microcuencas productoras de agua a nivel nacional, la conservación de la biodiversidad, la retención de los fenómenos de erosión que inciden en la vulnerabilidad a inundaciones y deslizamientos.- **CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros declaró “Emergencia Forestal a Nivel Nacional por el ataque de la Plaga del Gorgojo de Pino” según Decreto PCM 051-2015 y “Emergencia Nacional para la extracción, uso y aprovechamiento de productos y subproductos forestales de las áreas plagadas y de las fajas de control” según Decreto PCM 003-2016; emergencias que fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta en fechas 12 de agosto de 2015 y 13 de enero de 2016, respectivamente.- **CONSIDERANDO:** Que según lo establecido en el Decreto PCM 003-2016, el manejo de las actividades para contrarrestar la catástrofe ambiental producida por el ataque del Gorgojo Descortezador del Pino, definidas por el Gobierno de la República son de obligatorio cumplimiento en los bosques infestados, tanto de tenencia privada, ejidal o nacional; instando a su vez, a las municipalidades de las zonas afectadas a declarar Estado de Emergencia o Calamidad Pública en su jurisdicción, a fin de que ordenen las medidas correspondientes para controlar la plaga del Gorgojo Descortezador del Pino así como la propagación de incendios forestales y a coordinar con el ICF las medidas necesarias para facilitar la extracción de los productos y subproductos forestales provenientes de las mismas, así como las actividades inmediatas de reforestación, protección y regeneración de dichas áreas.- **CONSIDERANDO:** Que para hacerle frente a esta agresiva plaga, es necesario facilitar, simplificar y agilizar los procedimientos administrativos, financieros, técnicos y legales que permitan dar una rápida respuesta.- **POR TANTO:** En uso de las facultades y en





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

PÁG.2

ACTA NO.005- 2016 25 DE FEBRERO DE 2016.
aplicación de los Artículos 59, 295 y 360 de la Constitución de la República; Decretos PCM 051-2015 y PCM 003-2016; 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25 del Código de Salud; 12, 13 numeral 7 y 25 numerales 1 y 15 de la Ley de Municipalidades vigente y demás aplicables, por unanimidad de votos

ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: "DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA FORESTAL EN EL DISTRITO CENTRAL", con el propósito de fortalecer las acciones y definir las actividades relacionadas al control de la plaga del Gorgojo Descortezador de Pino, disminuir el riesgo de propagación de incendios forestales y demás efectos en los recursos naturales del municipio, incluyendo las cuencas hidrográficas.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente declaratoria de emergencia será efectiva por un periodo de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir del 26 de febrero del 2016, durante los cuales la administración podrá realizar contrataciones directa de bienes y servicios de conformidad con esta declaratoria, la Ley de Contratación del Estado y otras aplicables. En caso de que la administración municipal haga uso de esta posibilidad, deberá informar pormenorizadamente sobre dichas contrataciones a la Corporación Municipal quien a su vez dará parte el Tribunal Superior de Cuentas.- **ARTÍCULO TERCERO:** Coordinar con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF) las medidas necesarias para facilitar la extracción de los productos y subproductos forestales provenientes del área afectada, así como definir y coordinar las actividades inmediatas de reforestación, protección de las zonas de recarga hídrica, de las cuencas, sub cuencas y microcuencas productoras de agua y regeneración de dichas áreas.- **ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Cuentas, a la Unidad de Gestión Ambiental, Comité de Emergencia Municipal, Gerencia de Evaluación del Riesgo y demás dependencias municipalidades correspondientes para su conocimiento, aplicación y demás efectos.- **COMUNIQUESE".**

"ACUERDO No.006.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento de la Corporación Municipal la petición hecha por la Ingeniero Lesbia Martínez, Gerente de Acceso a la Tierra, en la que solicita la modificación de la Resolución No.043 contenida en el Acta No.003 de fecha 24 de enero del año dos mil catorce, mediante la cual se declaró con lugar la solicitud de otorgamiento en dominio pleno de un terreno ubicado en la Colonia Villanueva de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a favor del señor Francisco Alvarado Funes; en el sentido de que se corrija el antecedente a afectar en vista de que el sector 7B de la Colonia Villanueva cuenta con la escritura de individualización de lotes.- **CONSIDERANDO:** Que





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

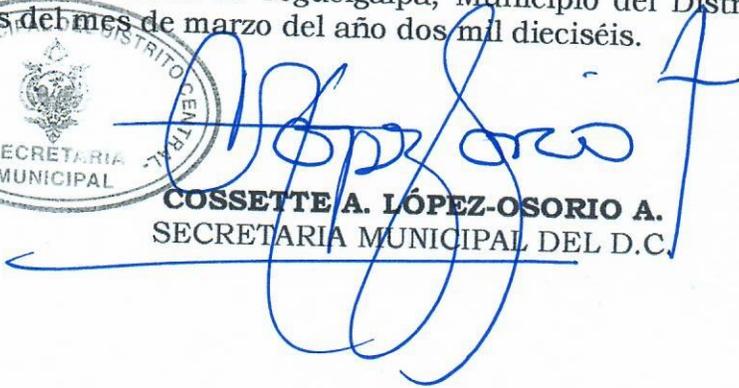
PÁG.3

ACTA NO.005- 2016 25 DE FEBRERO DE 2016.

para efectos registrales, la modificación de la resolución antes indicada consiste en que se establezca el otorgamiento de una fracción del lote de terreno identificado como lote 16 del bloque 25 de la Colonia Villanueva, sector 7-B con un área de 209.18 metros cuadrados, equivalentes a 299.97 varas cuadradas, conforme al plano que al efecto se acompañó a la presente solicitud.- De igual manera se debe tomar como antecedente la escritura de individualización inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el No.100 tomo 4271 y el Lote No.16 cuenta con la Matrícula No.1089096.- **CONSIDERANDO:** Que ampliamente deliberado por el pleno presente, el Alcalde por Ley lo sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos en que se modifique la Resolución No.043 contenida en el Acta No.003 de fecha 24 de enero de 2014.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por mayoría de votos y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2, 25 numeral 11); 70 y 108 de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la petición hecha por la Ingeniera Lesbia Martínez, Gerente de Acceso a la Tierra, y reformar la Resolución No.043 contenida en el Acta No.003 de fecha 24 de enero del año dos mil catorce, en su artículo primero el cual deberá leerse así: **“Artículo Primero:.... una fracción del lote de terreno identificado como lote 16 del Bloque 25 de la Colonia Villanueva, sector 7-B con un área de 209.16 metros cuadrados, equivalentes a 299.97 varas cuadradas, conforme al plano que al efecto se acompaña.- Y se debe tomar como antecedente de la Escritura de Individualización inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el No.100 tomo 4271 y el lote No.16 cuenta con la matrícula No.1089096”.- ARTÍCULO SEGUNDO:** Transcribir el presente acuerdo la Gerencia de Acceso a Tierras, y demás dependencias involucradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás efectos.- **COMUNIQUESE.-** Sello f) Juan Carlos García Medina, Alcalde por Ley y los Regidores: Rafael Edgardo Barahona Osorio, Marcia Facussé Andonie, Jorge Alberto Zelaya Munguía, José Carlentón Dávila Mondragón, Faíz Salvador Sikaffy C., Silvia Consuelo Montalván.- Sello f) Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.




COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
 SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.